



VISTO:

El Oficio de fecha 22 de agosto del 2023 el presidente del Comité de Selección, Ing. Wilso Salazar Yrigoin, solicita aprobación de bases administrativas del Procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO Nº 08-2023-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LA PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD:ITEM 1: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-124, EMP. PE-10B (CALEMAR) - NIMPANA - VIJUS - EMP. LI 125 (PTE. CHAGUAL) (KM: 52+687)". ITEM 2: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-126, EMP. PE-10C (DV. CERRO NEGRO) - CERRO NEGRO - CORRALES - ABRA VENTANAS - L.D. SAN MARTIN (SM-109 A JUANJUÍ) (KM: 10+353)"; y**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43°, numeral 43.1 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección llevará a cabo la conducción de la **CONCURSO PUBLICO Nº 08-2023-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LA PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD:ITEM 1: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-124, EMP. PE-10B (CALEMAR) - NIMPANA - VIJUS - EMP. LI 125 (PTE. CHAGUAL) (KM: 52+687)". ITEM 2: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-126, EMP. PE-10C (DV. CERRO NEGRO) - CERRO NEGRO - CORRALES - ABRA VENTANAS - L.D. SAN MARTIN (SM-109 A JUANJUÍ) (KM: 10+353);**

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47°, 47.4 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los documentos de un procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el artículo 48° del Reglamento en mención establece en su numeral 48.1) el contenido mínimo que debe contener las bases de la licitación pública, el concurso público, la *adjudicación simplificada* y la subasta inversa electrónica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre del 2020, que delega facultades en materia de contrataciones del Estado a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, **Gerencia Regional de Contrataciones**, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y





Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la Resolución; recayendo así en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la bases administrativas del proceso de selección **CONCURSO PUBLICO N° 08-2023-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LA PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD:ITEM 1: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-124, EMP. PE-10B (CALEMAR) - NIMPANA - VIJUS - EMP. LI 125 (PTE. CHAGUAL) (KM: 52+687)”. ITEM 2: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-126, EMP. PE-10C (DV. CERRO NEGRO) - CERRO NEGRO - CORRALES - ABRA VENTANAS - L.D. SAN MARTIN (SM-109 A JUANJUÍ) (KM: 10+353)”**, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

